FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2026

(24 DE FEBRERO DE 2026)

Por la cual se nombran los Comités Evaluadores del Proceso de Selección No. ***006-00-L-CATAM-GRUTE-2026*** *cuyo objeto consiste en* ***"Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana,- Comando Aéreo de Transporte Militar, el SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÃUTICO, ASIGNADO AL GRUPO TECNICO DE CATAM CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.***

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR CATAM

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que *"expide el Manual de Contratación y de Convenios",* es facultad del Ordenador del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la información consignada en los documentos y estudios previos, se hace necesaria la designación del Comité de Evaluación del proceso de selección, cuyo objeto consiste en ***"Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Transporte Militar, el SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÃUTICO, ASIGNADO AL GRUPO TECNICO DE CATAM CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.".***

TERCERO: Que de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, es necesario nombrar un comité evaluador para que surta la verificación de los requisitos habilitantes y asigne el correspondiente puntaje, cuando en el proceso proceden factores de escogencia, con el fin de permitir la imparcialidad y la selección objetiva.

CUARTO: Que de acuerdo al numeral 3.2.2 de la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que *"expide el Manual de Contratación y de Convenios*, se han establecido las funciones y responsabilidades para los miembros de los comités evaluadores en los procesos contractuales, así:

- **COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO**

DEFINICIÓN: Grupo interdisciplinario designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por funcionarios civiles y/o militares, encargados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) y la evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar.

La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

Los conceptos e informes de los evaluadores, serán el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de Adquisiciones para recomendar la selección de un contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo Comité, podrán apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

PERFIL: Deberá estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar así:

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

CUANDO EL PROCESO A ADELANTAR CORRESPONDA A UNA CUANTÍA SUPERIOR A LOS 1.000 SMLMV	El perfil corresponderá a Oficiales mínimo de grado Capitán o Teniente y/o Teniente de Navío o Teniente de Fragata.	**EXPERIENCIA**: Que cuente con experiencia en el manejo y operación del objeto del proceso.
	Profesional que se encuentre vinculado a la planta y/o contratista de del Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras.	Experiencia relacionada con el objeto del proceso y experiencia profesional no inferior a tres (3) años.
CUANDO EL PROCESO A ADELANTAR CORRESPONDA A UNA CUANTÍA DE 0 A 1.000 SMLMV	El perfil corresponderá a Oficiales subalternos o suboficiales.	**EXPERIENCIA**: Que cuente con experiencia en el manejo y operación del objeto del proceso.
	Profesional y/o técnico o tecnólogo que se encuentre vinculado a la planta y/o contratista del Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras.	Experiencia relacionada con el objeto del proceso no inferior a un (1) año.

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Profesionales en áreas de economía, administración de empresas, finanzas, contaduría e ingeniería industrial o matemáticas.	**EXPERIENCIA**: mínimo de tres años de experiencia profesional.

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Profesional en Derecho	**EXPERIENCIA**: mínimo de dos años de experiencia profesional.

PARÁGRAFO: El personal designado que, en el desarrollo de la evaluación del proceso contractual disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

FUNCIONES GENERALES:

Los conceptos e informes de los evaluadores, serán el soporte técnico, jurídico y financiero de que dispondrá el Comité de Adquisiciones para recomendar la selección de un contratista, no obstante, el Competente Contractual, podrá apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EVALUADORA: De acuerdo con la modalidad de selección, en el cronograma del proceso se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, económica y jurídica, para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.

El Comité designado por el competente contractual para evaluar un proceso de selección, inicia su función con el recibo de la comunicación (física o electrónica) de su designación expedido por el ordenador del gasto y del pliego, las adendas si las hay, el acta de la audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración del pliego si procedió, los formularios de preguntas y respuestas, el cronograma del proceso y una copia de las ofertas presentadas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en la dependencia del área de contratación o a través de la plataforma SECOP II.

La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa sean interpuestos contra el acto de declaratoria de desierta. Lo mismo, en el caso de la contratación directa, cuando se emita la aceptación de la oferta por parte del competente contractual.

NOTA: Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

- **FUNCIONES DE LOS COMITÉS EVALUADORES**

1. Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

2. Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

   En ejercicio de esta función deberá:

   - Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).

   - Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique.

   - Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

3. Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.

4. Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.

5. Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.

6. En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

NOTA: Estas funciones se harán conocer al momento de la notificación de la presente resolución y con su firma se entienden aceptadas, asimismo los conceptos e informes de los Comités Evaluadores respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constaran por escrito.

QUINTO: Que, atendiendo los perfiles y competencias establecidos en los lineamientos vigentes establecidos por el MDN para fungir como Comité Evaluador, se procede a justificar la idoneidad, competencia y experiencia así:

DESIGNACIÓN	GRADO	NOMBRE	DEPENDENCIA	IDONEIDAD, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA (Se debe indicar estudios realizados por el personal, años de experiencia y conocimiento con el objeto a contratar)
COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	Capitán	Néstor Arturo Ochoa Lugo	GRUTE	INGENIERO MECATRONICO CON 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE LA LOGÍSTICA, MAGISTER EN LOGÍSTICA AERONÁUTICA

COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO	Capitán	Andrea Carolina Montaño Martínez	GRUTE	Ingeniera Mecánica de profesión, 08 años como oficial de la especialidad de mantenimiento Aeronautico con experiencia en procesos contractuales relacionados con la especialidad como estructurador tecnica, evaluadora tecnica y economica, y supervisora
COMITÉ EVALUADOR JURIDICO	Asesor de Defensa 02	John Alexander Arteaga Saganome	ESMAY	Abogado - Dieciséis (16) años de experiencia en contratación estatal

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese al siguiente personal como en cada caso se indica, dentro del Proceso de Selección No. 002-00-L-CATAM-GRUTE-2026 cuyo objeto consiste en ***"Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BOTELLAS DE OXÍGENO, NITRÓGENO, GAS CARBÓNICO Y EXTINTORAS DE FUEGO DE LAS AERONAVES ASIGNADAS AL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA."***

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	**CT. NÉSTOR ARTURO OCHOA LUGO** CC. No.	GRUTE
Comité Económico Evaluador.	**CT. ANDREA CAROLINA MONTAÑO MARTÍNEZ** CC. No. 1.144.197.319	GRUTE
Comité Jurídico Evaluador	**ASD2. JOHN ALEXANDER ARTEAGA SAGANOME** CC. No. 79862264	ESMAY

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en **Bogotá D.C.,** a los **veinticuatro (24)** días del mes de **febrero** de dos mil **veintiséis (2026).**

Coronel ANDRÉS FELIPE MAYA PINEDA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM
Ordenador del Gasto

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al personal que se relaciona a continuación, del contenido de la Resolución No. 002 de 2026, "Por la cual se nombran los Comités Evaluadores del Proceso de Selección No***006-00-L-CATAM-GRUTE-2026*** cuyo objeto consiste en ***"Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, el SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONÃUTICO, ASIGNADO AL GRUPO TECNICO DE CATAM CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.***

Para constancia se firma en **Bogotá D.C.,** a los **veinticuatro (24)** días del mes de **febrero** de dos mil **veintiséis (2026).**

EL NOTIFICADO	GRADO Y NOMBRE	FECHA
Comité Jurídico	**ASD2. JOHN ALEXANDER ARTEAGA SAGANOME** C. C. No. 79862264 de Bogotá D.C.	24 de febrero de 2026
Comité Económico	**CT. ANDREA CAROLINA MONTAÑO MARTÍNEZ** C. C. No. 1.144.197.319 de Cali, Valle del Cauca	24 de febrero de 2026
Comité Técnico	**CT. NÉSTOR ARTURO OCHOA LUGO** C. C. No. 1016028891 de BOGOTÁ	24 de febrero de 2026

Coronel ANDRÉS FELIPE MAYA PINEDA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM
Ordenador del Gasto